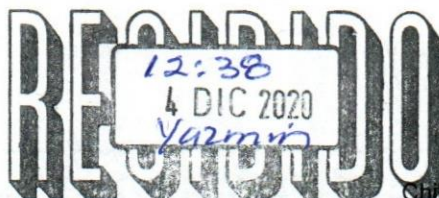




PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Chihuahua, Chih., a 01 de diciembre de 2020.

Oficio: DF-1786/2020

Cobro de Retenciones y

Asunto: Aportaciones de seguridad social.

MTRO. FÉLIX ROMO GASSON

**Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción**

Con la finalidad de continuar con el otorgamiento de prestaciones económicas de seguridad social y servicios médicos asistenciales a favor de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados de la institución patronal incorporada al régimen de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;

Adjunto Factura FI-0006093 por la cantidad de \$38,158.92 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2020 mismas que se entregan bajo los siguientes conceptos y avisos de cobro:

RETENCIONES Y APORTACIONES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2020			
	No. AVISO	CONCEPTO	IMPORTE
1	121578	APORTACIÓN FONDO PROPIO	6,255.34
2	121579	APORTACIÓN CUENTA INDIVIDUAL	12,322.22
8	121580	RETENCIÓN CUENTA INDIVIDUAL	11,374.32
9	121581	RETENCIÓN FONDO PROPIO	4,415.52
4	121582	APORTACIÓN FONDO PENS. GARANT.	2,843.62
3	121583	APORTACIÓN GTOS. ADMINISTRACIÓN	947.90
SUMA			\$ 38,158.92

Las retenciones y aportaciones de seguridad social y servicio médico que se le cobran mediante el presente oficio, encuentran su motivo y fundamento de conformidad con lo dispuesto en el anverso de la hoja.

Dichas retenciones deberán de ser enteradas a la Institución, dentro de los cinco y diez días hábiles siguientes a cada quincena, al tratarse de retenciones y aportaciones de seguridad social o servicio médico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua y convenios de incorporación respectivos.

De no enterar dichos conceptos, en los términos previamente señalados, generarán los recargos en los términos de los artículos 14 fracción VI y 78 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como 35 fracción II, y 36 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionarle, que como Institución Patronal incorporada, tiene la obligación de realizar las retenciones al trabajador y efectuar las aportaciones de seguridad social antes mencionadas, pues son la base para otorgar y garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.



1	Aportación para el Fondo Propio.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 20% y 17% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
2	Aportación para la Cuenta Individual.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, fracción I, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
3	Aportación para Gastos de Administración.- Obligación patronal para contribuir a la gestión de la seguridad social de sus trabajadores asegurados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
4	Aportación para el Fondo de Pensiones Garantizadas.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de sus trabajadores, que se constituye para hacer frente a las pensiones garantizadas que otorga la Ley, por concepto de jubilación, viudez y orfandad e invalidez, conforme a lo dispuesto por los artículos, 5 fracciones I y IX, así como 20, fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
5	Aportación del Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
6	Retención del Servicio Médico.- Obligación patronal de retener a sus trabajadores el 3% calculado sobre el total de sus percepciones, aún las de carácter extraordinario, para contribuir al Servicio Médico Asistencial que le proporciona Pensiones Civiles del Estado a su favor y de sus familiares beneficiarios que tenga afiliados en el mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
7	Diferencial de Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, consistente en aportar la diferencia entre el costo total de los servicios y la aportación de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
8	Retención de Cuenta Individual.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; el equivalente al 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
9	Retención de Fondo Propio.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una cuota para contribuir a su seguridad social; equivalente al 8% y 12% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; calculada ésta, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
10	Retención de Préstamos.- Obligación patronal de retener a los trabajadores y enterar a la Institución, el importe de los descuentos correspondientes a los préstamos que les hayan sido otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 78 por concepto de préstamos otorgados a más tardar en cinco días hábiles.
11	Pensión Estática.- Obligación patronal para contribuir de manera extraordinaria al Fondo Global de Pensiones, que sirve para el pago de las pensiones de los trabajadores sujetos a los artículos transitorios de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, cuando los recursos destinados a las mismas, sean insuficientes; consistente en cubrir las diferencias que resulten entre los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y los egresos por el pago de las pensiones de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Sexto y Vigésimo Primero del mismo ordenamiento legal citado.
12	Pensión Dinámica.- Obligación patronal para para enterar a la Institución, los incrementos correspondientes a las jubilaciones y pensiones que en la misma proporción y a partir de esa misma fecha, aumenten los sueldos de los trabajadores en activo, incluyendo la gratificación anual, en los términos que preveía el artículo 66 de la Ley anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio: DF-1786/2020

Asunto: Cobro de Retenciones y
Aportaciones de seguridad
social.

De relevancia especial, le informo que al no enterar las retenciones y aportaciones correspondientes a los trabajadores que se incorporaron a partir del 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al régimen de cuentas individuales, se afectará gravemente el saldo acumulado, incluyendo los intereses o rendimientos que generen éstas en la cuenta individual del trabajador, base de cálculo para el pago de sus futuras pensiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 37, 44, 61 y Décimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por ello, solicito su oportuna intervención, a fin de solventar los adeudos que tiene la Institución a su cargo, con esta Entidad de Seguridad Social, recodándole la responsabilidad que se le establecen por los daños o perjuicios que se llegaren a generar, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo consignadas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de las sanciones que procedan conforme a las leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del ordenamiento legal citado.

Así mismo, me permito comunicar el saldo pendiente de pago de su dependencia, el cual incluye la segunda quincena de noviembre de 2020:

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION			
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Pensión Estática	-	Retención Fondo Propio Reforma	4,415.52
Jubilados y Pensionados	-	Aportación Fondo Propio Reforma	6,255.34
Pensión de Viudez u Orfandad	-	Retención Cuentas Individuales	11,374.32
Retención Servicio Médico	-	Aportación Cuentas Individuales	12,322.22
Aportación Servicio Médico	-	Fondo Pensión Garantizada	2,843.62
Diferencial Servicio Médico	-	Gastos de Administración	947.90
Servicio de Medicamentos	-	Préstamo a Corto Plazo	-
Retención Fondo Propio	-	Préstamo Hipotecario	-
Aportación Fondo Propio	-	Total	\$ 38,158.92

Sin otro particular, agradezco de antemano el pago del adeudo acumulado y en forma oportuna de los Avisos de Cargo que se notifican, para continuar brindando el servicio que se proporciona a nuestros derechohabientes.

Quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración al respecto, debiendo entender que de no recibir éstas, en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, los conceptos y saldos antes mencionados se considerarán aceptados en su totalidad, esperando el pago correspondiente.

Atentamente,

LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS

cc -

LCS/D/ym

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo".

"2020, Año de la Sanidad Vegetal".



Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900
Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.



(614) 429-1330



pce.chihuahua.gob.mx



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC Emisor: PCE811216FC3

Regimen Fiscal :603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ 2900 CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Folio Fiscal			
B5132832-63A3-4F96-A644-0D2F569E7195			
Factura		Fecha	Hora
FI-006093		01/12/2020	10:16:36
Lugar Emision	Codigo Cliente	Condiciones	Tipo Comprobante
31160	171	CREDITO	Ingreso
Forma Pago: 99-POR DEFINIR (99)			
METODO PAGO: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO			
MonedaMXN PESO MEXICANO		Tipo Cambio	1

RECEPTOR
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

AV. CUAUHTÉMOC #2800 STO. PISO 2800 CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA CHIHUAHUA CP 31020

Uso CFDI G03 GASTOS EN GENERAL

RFC SES171021SR5 72-SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

APORTACIONES Y RETENCIONES SEGUNDA QUINCENA NOVIEMBRE 2020

Codigo	Descripcion	Recibo PCE	Unidad	Cve Prod/ServClave	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
H-1	APORTACION 17% F.P. REFORMA	121578	NO APLICA	84111506	ACT	1	6,255.34	6,255.34
I-1	APORTACION 13% FONDO CTA. INDIVIDUAL	121579	NO APLICA	84111506	ACT	1	12,322.22	12,322.22
I-	RETENCION 12% CTA. INDIVIDUAL	121580	NO APLICA	84111506	ACT	1	11,374.32	11,374.32
H-	RETENCION 12% F.P. REFORMA	121581	NO APLICA	84111506	ACT	1	4,415.52	4,415.52
K-1	APORTACION 3% FONDO PENSION GARANTIZADA	121582	NO APLICA	84111506	ACT	1	2,843.62	2,843.62
N-1	APORTACION 1% GASTOS DE ADMINISTRACION	121583	NO APLICA	84111506	ACT	1	947.90	947.90

ESTE DOCUMENTO DE UNA
REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

No. Serie del CSD No. Serie del Certificado del SAT RFC Proveedor Certificacion Fecha y Hora de Certificacion
00001000000410363731 00001000000505600468 EME000602QR9 2020-12-01T11:16:58

Subtotal 38,158.92

Impuestos Traslados

IVA 0.00

Total 38,158.92

Sello Digital del CFDI

b+

9jOdCAz6dnyvvhRMQqLEm1msCmjQXl4fJlnKlko7BdAn2hV1m2m5qccAbJhV2a6TfchDcvTsGYq8yoWXgRdzZlBr3Hh9TixLLXe2AOQWO6VSmoQ26hOFMKSJq8VZgn
q2Seu9P/PGMYL73OLZhes2baS0QoxmfeHC+h02iLe3Cg4QKvhfwo36AqoPAmHKxe6dnACeGFcwRjCcXwCDLxDKGUpdsRc4j6sURgqWCZMXhRWJteGY3dLuyqMxf

Sello del SAT

fNi9QfgPwSjxYPncutKTMzFg0m4Hg4+

0rzXe3XvDrra8Rm+LUTChnPcawHBgpgndrSRnBhBnQyOdPbFRcuy/yBpR8pX4bzqkUf9GXIs9iHRbIWjCLNtVdFyKAgwYDSPEvCjxoq/u25DTmOfKGvr013UZqSfo2c06

Cadena Original del Complemento de Certificacion del SAT

||1.1|B5132832-63A3-4F96-A644-0D2F569E7195|2020-12-01T11:16:58|EME000602QR9|b+

9jOdCAz6dnyvvhRMQqLEm1msCmjQXl4fJlnKlko7BdAn2hV1m2m5qccAbJhV2a6TfchDcvTsGYq8yoWXgRdzZlBr3Hh9TixLLXe2AOQWO6VSmoQ26hOFMKSJq8VZgn
q2Seu9P/PGMYL73OLZhes2baS0QoxmfeHC+h02iLe3Cg4QKvhfwo36AqoPAmHKxe6dnACeGFcwRjCcXwCDLxDKGUpdsRc4j6sURgqWCZMXhRWJteGY3dLuyqMxf



[TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.]